



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SERVICIOS.	NÚMERO DE CONTRATO		
DÍA	MES	AÑO		AD-JAPEM-015-2023.		
31	08	2023				

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ZSE950306M48	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): TOREO PARQUE CENTRAL, TORRE B, PISO 20 BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 5, COL. LOMAS DE SOTELO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53390, ESTADO DE MÉXICO		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): TOREO PARQUE CENTRAL, TORRE B, PISO 20 BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, No.5, COL. LOMASDE SOTELO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 53390.		
TELÉFONO FIJO. 8002889611	TELÉFONO CELULAR. 8002889611	CORREO ELECTRONICO (e-mail) tecnico@segurosprotek.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: MAURICIO MUCINO MACIAS		
INSTRUMENTO CON QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: DUEÑO		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: MAURICIO MUCIÑO MACIAS		
INSTRUMENTO CON QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL		

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.		
GIRO COMERCIAL: COMPAÑIA DE SEGURO	SUBGIRO: COMPAÑIA DE SEGURO	
ÓRGANO USUARIO: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, SUB AREA DE RECURSOS MATERIALES DE LA JAPEM.	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: S/N	ORIGEN DE LOS RECURSOS:	PARTIDA PRESUPUESTAL:

OBSERVACIONES: LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE QUE APLIQUE DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS EN CASO DE QUE APLIQUE, ESTA DEBERÁ DE ENTREGARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS O LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

"POR "LA CONTRATANTE"	"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
L.C. SANDRA AMADO DE LA CRUZ JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	 MAURICIO MUCIÑO MACIAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO



31	08	2023
----	----	------

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE MULTIPÓLIZA POR DAÑOS.	
FECHA DE ENTREGA: 10 DIAS	
LUGAR DE ENTREGA: GUILLERMO PRIETO No. 609 COL. SANSEBASTIAN, TOLUCA MEXICO.	
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$27,978.42 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 42/100M.N.)	
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA	
ANTICIPOS: SIN ANTICIPO	
PLAZO DE PAGO: 10 DIAS APARTIR DE LA ENTREGA.	
AJUSTE DE PRECIOS: NA	
GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): UN AÑO	
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): NA	
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NA	
<p>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS TÍTULOS DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO DE SU REGLAMENTO; ASIMISMO EN CASO DE ATRASO EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; DE IGUAL MANERA NO CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EN LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO, CUANDO LA PERSONA FISICA O MORAL CON NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ANTES DESCRITA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARA UN CARGO CONFORME LO MARCA LA NORMATIVIDAD, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.</p>	
<p>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN GUILLERMO PRIETO NO.609, COL BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CP 50090. , EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.</p>	
ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXO UNO.	
OBSERVACIONES	
EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.	
VALIDACIÓN	
<p>"POR "LA CONTRATANTE"</p> <p>L.C. SANDRA AMADO DE LA CRUZ JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>	<p>"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p> <p>MAURICIO MUCIÑO MACÍAS</p> 



FECHA DE ELABORACIÓN.			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.	NÚMERO DE CONTRATO.		
DÍA	MES	AÑO		AD-JAPEM-015-2023		
31	08	2023				
NÚMERO DE PARTIDA.	CLAVE.	DESCRIPCIÓN.	U.M.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO.	IMPORTE.
1	S/C	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE MULTIPÓLIZA POR DAÑOS				
IMPORTE TOTAL						\$23,269.33
I.V.A.						\$3,859.09
TOTAL, CON I.V.A. INLCUIDO						\$27,978.42
VALIDACIÓN DEL CONTRATO						
"POR "EL CONTRATANTE".		"POR EL ÁREA REQUIRENTE".		"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS".		
L.C. SANDRA AMADO DE LA CRUZ JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO				MAURICIO MUCIÑO MACIAS		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN						
DIA		MES		AÑO		
31		08		2023		



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO** POR CONDUCTO DE LA C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA **JAPEM**, Y POR LA OTRA, MAURICIO MUCIÑO MACIAS, QUE SE ENUNCIA EN ESTE CONTRATO No., AD-JAPEM-006-2023 TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De "LA CONTRATANTE":
- Que la **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO**, tiene por objeto el cuidado, fomentó, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal.
 - Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **JAP001025FA7**.
 - Que señala como su domicilio legal y fiscal para todos los efectos de este contrato, el ubicado está ubicado en Av. Guillermo Prieto No.609, Colonia Barrio de San Sebastián, C.P. 50090 Toluca Estado de México.
 - Que de conformidad con la gaceta del 08 de septiembre de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 114 de la "LI" Legislatura del Estado, por el que se expidió la Ley de Asistencia Privada del Estado de México, que tiene por objeto regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada, asimismo, se establece que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal. La **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO** como una empresa de participación Estatal mayoritaria asimilada con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión. Sectorizada a la Secretaría de Finanzas.
 - Que la L.C. SANDRA AMADO DE LA CRUZ, titular de la UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción XIII del reglamento Interior de la Junta de Asistencia de Asistencia Privada del Estado de México.
- II. De "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- Que el C. MAURICIO MUCIÑO MACIAS se acredita en términos de su (identificación con fotografía) expedida por INE con clave o número 0000 aunado a ello se relaciona con la Constancia de Situación Fiscal 15010402316 emitida por SHCP; es una persona física con actividad empresarial, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal con RFC: MUMM750311HDFCCR01, con fecha de inicio de operaciones 24/02/1998
 - Que su actividad económica es agentes ajustadores y gestores de otros seguros, materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
 - Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
 - Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.
- III. De "LAS PARTES":
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 91,92,93,94,95 Y 120 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "DEL SERVICIO", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo en adelante.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente Contrato. La entrega de los servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta, libre a bordo (LAB)

CUARTA: PAGO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar la ficha de reintegro con el importe correspondiente a la JAPEM. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

No se otorgarán anticipos/Conforme al anverso del contrato.

SEXTA: EL PRECIO

Guillermo Prieto No. 609, Col. Barrio de San Sebastian, C.P. 50090, Toluca, México, Tels. (722) 277 72 90 y 91

Correo electrónico: asistencia.privada@edomex.gob.mx <http://japem.edomex.gob.mx>



"LA CONTRATANTE" el ajuste de precios, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse las impresiones de los comprobantes digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitario y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra.
- Emitirse a nombre de la **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO** con RFC: **JAP001025FA7** y, dirección Av. Guillermo Prieto No.609, Colonia Barrio de San Sebastián, C.P. 50090 Toluca Estado de México; indicar el número del presente contrato y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como de los sellos del área requirente y la partida presupuestal afectada. La demás documentación solicitada por el área usuaria
- La o las Facturas deberán de señalar el domicilio citado en el proemio del presente contrato, así mismo tendrá que emitir la constancia de situación fiscal, CFDI y XML, correspondientes de manera física o digital a través del correo **electrónico unidad.apoyo.japem@gmail.com**.
- Las facturas de los servicios deberán de cumplir con los requisitos fiscales vigentes, así mismo deberán consignar la fecha de expedición, la descripción detallada, el desglose del impuesto al valor agregado (I.V.A), así como el importe total con número y letra.**

5

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES.

Cualquier gravamen discal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el presente contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá entregar a "LA CONTRATANTE" una póliza de garantía expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o fabricante, en el que se hará constar, como mínimo lo siguiente:

- Alcance y duración
- Ciclo de soporte de los bienes
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva, y
- Domicilio para reclamaciones
- Establecimiento de talleres de servicio

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá ante las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REMPLAZO DE LOS BIENES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere el ANEXO UNO, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectuó la notificación correspondiente, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se liarán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y seguridad y otras análogas. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES.

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de los bienes, serán responsabilidad exclusiva de éste. En consecuencia, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE", en caso de conflicto derivado de las infracciones en que aquél incurra.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier gravamen discal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo, sujetándose a los siguientes lineamientos:

Guillermo Prieto No. 609, Col. Barrio de San Sebastian, C.P. 50090, Toluca, México, Tels. (722) 277 72 90 y 91
Correo electrónico: asistencia.privada@edomex.gob.mx <http://japem.edomex.gob.mx>



- I. La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la enajenación de los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en se hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la normatividad aplicable.
- III. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato, cuando los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas; cuando los productos y bienes no cumplan con las especificaciones pactadas por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- IV. Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece De acuerdo al anverso del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se podrán incrementar el monto del contrato o las cantidades de bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, mismos que deberán constar por escrito y ser suscritos por el servidor facultado para ello. Dichas modificaciones no deberán rebasar en conjunto el treinta por ciento del importe original y el precio de los bienes establecidos originalmente en el contrato y el precio de los bienes deberá ser igual al pactado inicialmente.

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PEDIDO.

"LA CONTRATANTE" podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes y servicios, de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (SIN EFECTO ALGUNO PARA ESTA CONTRATACIÓN).

DÉCIMA NOVENA: CONTRATO MULTIANUAL.

"LA CONTRATANTE" podrá celebrar contratos multianuales para adquirir bienes y servicios, de acuerdo al artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (SIN EFECTO ALGUNO PARA ESTA CONTRATACIÓN).

VIGÉSIMA: PRÓRROGAS.

Con fundamento en el artículo 125 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se podrá modificar la vigencia del contrato, lo cual se deberá formalizar por "LAS PARTES" mediante convenio escrito. Las modificaciones en el plazo sólo procederán por caso fortuito, de fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CONTRATANTE", la cual deberá ser solicitada por este por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debiendo dejar constancia en el expediente de contratación. En los supuestos anteriores, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá llevar a cabo un ajuste a la garantía de cumplimiento, cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la Garantía originalmente otorgada.

VIGÉSIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.

El atraso, en la fecha de entrega de los bienes adjudicados objeto del contrato, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfasamiento; cuando:

- I. El proveedor incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente y las disposiciones legales relativas.
- II. El proveedor no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha pactada.
- III. Los bienes no cumplan con las características y condiciones contratadas.

En su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE". Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE", podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 2 fracción XVII y artículo 120 fracción VII de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA; RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna "DE LAS PARTES" al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Y el artículo 167 del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se consideran causales de rescisión los siguientes supuestos:

- I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregara los bienes dentro del período establecido.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos en los términos y bajo las condiciones que se consigna en la cláusula décimo cuarta y décimo quinta.
- III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las cláusulas segunda y tercera.
- IV. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue a entregar los bienes que "LA CONTRATANTE" no acepte por deficientes.
- V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, traspase o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato sin la autorización de "LA CONTRATANTE".
- VI. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no garantiza el cumplimiento del contrato.
- VII. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los bienes ofertados sin autorización expresa de "LA CONTRATANTE".
- VIII. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con algunas de las condiciones establecidas en el presente contrato"
- IX. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado en concurso mercantil o de quiebra por autoridades competentes, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.



Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, el INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, A.C. podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con una multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES.

Los importes por penas convencionales que no sean pagados por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante procedimiento económico-coactivo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que tiene conocimiento de que, si se infringe las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento será sancionado, independientemente de la pena convencional que le imponga "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA QUINTA: INHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el registro de empresas y personas físicas objetadas, así como en el listado de empresas o personas sujetas a Procedimiento Administrativo Sancionador, previsto en los artículos 163, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable para el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Si derivado de la entrega de los bienes por el a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice "LA CONTRATANTE", en relación con el asunto.

VIGÉSIMA SEPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.


"LAS PARTES" convienen que todo lo previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones supletorias.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato y de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa, en caso de controversia "LAS PARTES" convienen someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Estatales con residencia en el Estado de México, renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o vecindad presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital de Estado de México, en la fecha señalada en el presente contrato.

7

<p style="text-align: center;">"POR "LA CONTRATANTE"</p> <p style="text-align: center;">L.C. SANDRA AMADO DE LA CRUZ JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>	<p style="text-align: center;">"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p> <p style="text-align: center;">MAURICIO MUCIÑO MACIAS</p> 
---	--